



ASESORÍA JURÍDICA
CCR / EDU / NMR / GCS / MCA /rap.

Nº 444
06/08/18

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3108

RANCAGUA, - 9 AGO. 2018

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº72, de fecha 09 de julio de 2018, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 1270, del 12 de diciembre de 2014, que aprueba el denominado **“Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”**; Nº284, del 06 de marzo de 2018, modificada posteriormente por la Nº467, del 12 de abril de 2018, que distribuye los recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido, todas del Ministerio de Salud; Convenios “Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”, de fechas 09, 17 y 27 de julio de 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y modificaciones, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; artículo 9º del D.S. Nº 140/04, en relación con el Decreto Exento Nº95, del 23 de mayo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

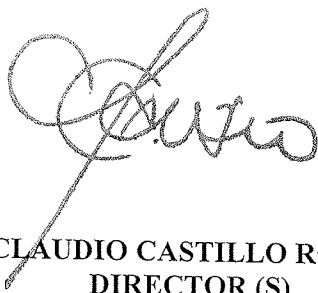
1.- APRUEBASE, Convenios **“Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”**, de fechas 09, 17 y 27 de julio de 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	CARLOS UTMAN GOLDSCHMIDT
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	TULIO CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	NATALIA SANCHEZ ACEITUNO (S)
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	PATRICIA LORCA LOPEZ (S)
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	PRAXEDES PEREZ ARANGUIZ
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	ARTURO CAMPOS ASTETE
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRIA
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	CRISTIAN PAVEZ HERRERA (S)
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCELA ESCALONA ORELLANA (S)
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	MARCO CONTRERAS JORQUERA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	LUIS ESCANILLA GAETE
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA

I. MUNICIPAL. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIPAL. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios de colaboración ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**CLAUDIO CASTILLO ROJAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- Direcc. Hospitales aludidos en Convenios
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Direcc. Atenc. Primaria (Aida Gálvez) DSS.
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
CCR/ EDU/ NMR / MICA/ LCS / rap

CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

En Rancagua, a 09 de Julio de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Claudio Castillo Rojas, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de San Fernando, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69,090,100-5, representada por su Alcalde, Don Luis Antonio Berwart Araya, ambos domiciliados en Carampangue N° 865 San Fernando, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, dentro de sus políticas ministeriales ha elaborado el denominado "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", con el objeto de mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención, aprobado mediante su Resolución Exenta N°1270, de fecha 12 de Diciembre de 2014.

TERCERO: En concordancia de lo anterior, y en cumplimiento de los objetivos que se consignan al tenor de la Resolución Exenta N°284, del 06 de Marzo de 2018 y Resolución Exenta Modificatoria N°467, del 12 de Abril del 2018, ambas del Ministerio de Salud, que distribuyen recursos del Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal, año 2018, "El Servicio" y "La Municipalidad", con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo ministerial, esto es: a) *Cierre de brechas multifactoriales identificadas por el equipo de salud local y evaluadas por la Dirección de Atención Primaria de "El Servicio"* se establecen los siguientes objetivos específicos:

ESTRATEGIA	OBJETIVO ESPECIFICO				MONTO ASIGNADO
	Adquisición del siguiente equipamiento:				
Brechas Multifactoriales	REQUERIMIENTOS	CANTIDAD	MODELO COTIZADO	TOTAL EN \$	
	Electrocardiógrafo	2	SINOHERO SE 508	1.249.500	
	Ecógrafo Obstétrico	1	Samsung Medison HS40	20.825.000	
				\$ 22.074.500	

REQUERIMIENTOS	CANTIDAD	MODELO COTIZADO	TOTAL EN \$
BOLSAS DE VENTILACION (AMBU) ADULTOS	1	Resucitador Adulto	49900
BOLSAS DE VENTILACION (AMBU) PEDIATRICAS	1	Resucitador Pediátrico	49900
CAMILLAS DE URGENCIA CON RUEDAS Y BARANDAS	2	Camilla Manual para Transporte de Pacientes SKU: EPUE3000	1832600
CARRO DE CURACIONES CON RUEDAS	1	CARRO DE CURACIÓN ACERO INOXIDABLES CLÍNICAS Y CONSULTAS Código: CARRO-CURA	94900
CARRO DE PARO	1	Carro de Paro y Emergencia SKU: EPUF4600	767550
COLLAR ADULTO	1	Collar Cervical	13990
COLLAR PEDIATRICO	1	Collar de extricación Ambu Pediátrico	13150
COMPUTADOORES ALL ON ONE	2	HP Código del producto: 6057808 All in One Celeron 4G RAM- 1TB DD 20"	499980
DEA PORTATIL	1	Desfibrilador Externo CardiAid® Semiautomático DEA	1990000
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	1	Aire acondicionado split 24000 BTU blanco Kendal MODELO: AC 24000	579990
EQUIPO DE DIAGNOSTICO	1	Set Otoscopio / Oftálmoscopio Mayfield Gowllands®	149990
EQUIPO ELECTROGENO PARA VACUNAS Y TRATAMIENTO	1	Generador eléctrico a gasolina 3000 W Bauker MODELO: GG3400W	302990
ESCABEL 2 PELDAÑOS	2	Escabel 2 Peldaños	59980
ESCRITORIO DE ATENCION MEDICA	1	Escritorio 75x150x120 cm chocolate Movilockers MODELO: Espacio SKU: 227384-5	285990
ESFINGOMANOMETRO DIGITAL ACREDITADO (OMRO)	3	MONITOR DE PRESION PROFESIONAL OMRON 7130 BRAZO Código: 7130	188700
FRIGOBAR PARA VACUNAS	1	Frigobar FR -127GM Puerta de Vidrio Espejado 120 lt	159990
IMPRESORA	1	HP Código del producto: 5887884 Impresora LaserJet Pro M12w	59990
LAMPARAS DE PROCEDIMIENTO CON LUPA	1	LAMPARA PARA EXÁMENES CON PIE RODANTE WELCH ALLYN GS300 Código: LAMPARA-EX	620000
LARINGOSCOPIO CON JUEGO DE PALETAS COMPLETAS	1	Set Laringoscopio MacIntosh Gowllands® 3 Hojas Gowllands	99990

	MANOMETROS DE OXIGENO	2	REGULADOR CON YUGO Y FLUJOMETRO COD : RL227	82180
	MESA MAYO	1	Código: M-MAYO MESA MAYO ACERO INOXIDABLE PROFESIONAL EXCELENTE TERMINACION	82900
	MONITOR MULTIPARAMETROS PORTATIL	2	Monitor Signos Vitales Heal Force® Classic 90	1699980
	MOTOR DE ASPIRACION	1	Bomba de aspiración Thomas modelo 1136	220000
	OXIMETRO DE PULSO ADULTOS	2	Oxímetro de Pulso Choicemmed® md300C11 + Estuche + Protector silicona Choicemmed	51980
	OXIMETRO DE PULSO PEDIATRICOS	2	Pack Oxímetro/ Saturómetro Heal Force® Prince 100I y sensor Pediátrico	189980
	PINZA DE HARTMANN CURVA	1	Pinza Auricular Hartmann (oído) 14 cm. PAK	19990
	PINZA MAGGIL ADULTO	1	Pinza Magill 20 CM	10500
	PINZA MAGGIL PEDIATRICA	1	Pinza Magill 20 CM	10500
	SILLAS ERGONOMETRICAS	3	Silla para PC 63x61x93/101 cm negro Homy MODELO: Giratorio SKU: 265772-4	209970
	SILLAS SALA DE ESPERA	10	Banqueta de espera 78x200x64 cm gris Basflex MODELO: Iso Luna SKU: 140476-8	735900
				11.133.460
TOTAL				\$ 33.207.960

CUARTO: “El Servicio” para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa aludido en la cláusula anterior, se obliga a transferir a “La Municipalidad”, la suma de \$ 33.207.960.- (Treinta y Tres Millones Doscientos Siete Mil Novecientos Sesenta pesos).

QUINTO: Cabe hacer presente que, dada la naturaleza de los equipos y equipamientos y otros que adquiera “La Municipalidad”, en cumplimiento de la estrategia aludida, se obliga a inventarlos en el Establecimiento de destino, siendo la tenencia, seguridad y custodia de responsabilidad del encargado local de cada Programa, así como su correcto uso para los fines de registros y gestión de los Programas.

SEXTO: Los recursos aludidos en la cláusula cuarta, serán traspasados a “La Municipalidad”, en dos cuotas, de la siguiente forma: **a)** La primera correspondiente al 70% de los montos a traspasar, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; y **b)** La segunda cuota equivalente al 30%, a los treinta días siguientes de entregada la primera cuota.

SEPTIMO: “El Servicio” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, evaluando el programa conforme al estado de avance de la adquisición de los equipos, mobiliarios y vehiculos, en la fecha que determine el asesor del Programa del “El Servicio”, que se indicará más adelante, en forma excepcionalísima y atendida la fecha de otorgamiento de los recursos de parte del Ministerio de Salud, lo que consecuentemente pudiera provocar

eventuales retardos en la ejecución propia de los Programas materia de este convenio, no siendo imputables dichos elementos a “La Municipalidad”, procurando velar por el debido resguardo de los principios de continuidad y servicialidad de las prestaciones de salud que deben otorgar, ambos comparecientes.

OCTAVO: Para el caso que “La Municipalidad” se exceda de los fondos destinados por “El Servicio” para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENO: “El Servicio” requerirá a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario don Nelson Muñoz Romero, Dirección Atención Primaria y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de “El Servicio”, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de “La Municipalidad”, mensualmente o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar eventuales excedentes u optimización de los recursos.

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “El Servicio” conjuntamente con “La Municipalidad”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, “El Servicio” podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

DUODECIMO: El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción terminando de pleno derecho el 31 de Diciembre de 2018, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante lo anterior “El Servicio” podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de “La Municipalidad” de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a “La Municipalidad”, en el mismo plazo y forma antes aludida.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Municipalidad” debe velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la “anualidad presupuestaria”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: *“Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.”*

DECIMO TERCERO: La personería de don Claudio Castillo Rojas, para representar a “El Servicio”, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N° 95, de fecha 23 de mayo de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de Don Luis Antonio Berwart Araya, para representar a “La Municipalidad” en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 4204 del 06 de Diciembre del 2016, del referido municipio.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La **Municipalidad**"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El **Servicio**". Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El **Servicio**", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



CLAUDIO CASTILLO ROJAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO BERWART ARAYA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

